



## ***INSTRUCTIVO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE VISAS DIPLOMATICAS Y OFICIALES PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS, OFICIALES, ESPECIALES, DE SERVICIO Y LAISSEZ PASSER***

### **1.- Sistema de visas para los países que exigen visas diplomáticas y oficiales y a los cuales Chile aplica reciprocidad.**

Estas visas se otorgan de manera inmediata, por un periodo máximo de hasta 90 días, una vez revisados los antecedentes que la fundamentan, tales como **nota verbal** de la entidad que la solicita, cuando se trate de una invitación oficial, adjuntar el documento/invitación extendido por la organización que lo convoca, la cual debe contener fecha de inicio y término del evento y lugar donde se realizará, además el pasaporte original.

Las visas diplomáticas u oficiales que se solicitan por un período superior a 90 días, deben ser previamente consultadas a la Subdirección de Privilegios e Inmunidades, como asimismo cuando el requirente solicita más de una entrada, debiendo fundamentar dicho requerimiento.

Además, si es portador de pasaporte con las siguientes nacionalidades **Cuba, Irán, Irak, Libia, Pakistán y Siria**, los cuales son elevadas a consulta a la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) por lo que se debe considerar los tiempos necesarios para conseguir la autorización ante ese organismo.

Estas consultas se efectúan a través del mismo sistema VIDO, mediante la gestión "enviar a consulta" y la respuesta se otorgará a través del mismo sistema. No es necesario el envío de un Mensaje Oficial adicional para dicha gestión.

La Embajada o Consulado autorizado, también podrá realizar consultas antes de otorgar una visa diplomática u oficial, cuando lo considere pertinente, en ese caso a través de Mensaje oficial.

Si el peticionario no hace uso de su visa dentro del período que fue otorgada, esta pierde su vigencia, además debe considerar que el primer ingreso al país, no puede ocurrir después de los 90 días desde la fecha de emisión de la visa, por lo tanto, esta debe ser otorgada cercana a la fecha del viaje.



## **LAS VISAS DIPLOMÁTICAS Y OFICIALES SE OTORGAN EN FORMA GRATUITA.**

La fotografía que contiene las visas debe corresponder a la foto que está estampada en el pasaporte del peticionario, por lo que ésta debe ser escaneada desde dicho documento. No debe utilizarse una foto reciente si es que la que está en el pasaporte no corresponde a la apariencia actual del peticionario.

***Toda solicitud de visa tramitada por las Embajadas o Consulados autorizados debe contener los documentos que fundamenten la petición ingresados en el sistema VIDO. No puede existir una solicitud de visa sin documentación de respaldo, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo uno.***

Toda visa otorgada debe contener la firma del jefe de la misión, cónsul o funcionario autorizado y con el respectivo timbre. Estos actos no son electrónicos, por lo que es la única acción que se debe realizar de manera manual, asimismo se debe digitar el período por el que se está otorgando el visado (vale decir 30, 60 o 90 días), ya que por defecto el sistema arroja dos años.

**Por otra parte, los tiempos de entrega de estas visas, dependerá del flujo diario a que tenga cada Misión.**

### **Tipos de visas. visas diplomáticas**

Este tipo de visas se otorga exclusivamente en pasaportes diplomáticos o Laissez Passer Rojo (documento otorgado por la Organización de las Naciones Unidas a los Jefes o Representantes de los Organismos Internacionales, Funcionarios Internacionales de nivel superior).

### **visas oficiales**

Estas visas se estampan en pasaportes oficiales, especiales, de servicio o Laissez Passer color celeste (documento otorgado por la Organización de las Naciones Unidas a los funcionarios internacionales) y en algunas ocasiones en pasaportes ordinarios.

Esta visa también es otorgada a los empleados de servicio particular de los miembros del cuerpo diplomático acreditado en Chile, siempre que sea solicitada oficialmente a la respectiva Embajada mediante nota verbal, o PRIVIN remita un mensaje oficial autorizando otorgar esa visa.



Asimismo, se puede entregar a ciudadanos extranjeros, portadores de pasaportes ordinario, que viajen en misión oficial a nuestro país, por un corto periodo, a solicitud expresa y escrita de una Misión Diplomática u Organismo Internacional, también para funcionarios de los Observatorios, quienes posteriormente serán acreditados por esta Unidad.

Por otra parte, cabe señalar que sólo para el caso de los **nacionales Estadounidense**, se les otorga visa Diplomática/oficial (sin consulta) – por el período de 5 años, entradas múltiples, o en su defecto de acuerdo a la vigencia del pasaporte, adjuntando toda la documentación pertinente, señalada en el párrafo uno de este instructivo.

**2.- Sistema de visas para los países con los cuales Chile tiene un procedimiento de exención de visas diplomáticas y oficiales, ya sea por convenios bilaterales o por práctica internacional recíproca.**

Las Misiones Diplomáticas o consulados autorizados deberán abstenerse de otorgar visas diplomáticas y oficiales cuando exista un convenio de exención de visa entre Chile y el país cuya nacionalidad corresponda al peticionario titular de pasaportes diplomáticos, oficiales u otros.

Es del caso hacer presente que la mayoría de los convenios de exención de visas que se han suscrito, exime del requisito de visa para ingresar a Chile hasta por 90 días.

La exención de visa por estricta reciprocidad internacional o práctica internacional recíproca, es una práctica puesta en marcha desde hace varios años, utilizada y respetada, mediante la cual Chile y otro país aplica la exención de visas para pasaportes diplomáticos, oficiales y otros. En estos casos, los titulares de estos documentos de identidad pueden permanecer en el otro país hasta por un plazo máximo de noventa días.

Para los portadores de Laissez Passer Rojo o Celeste otorgados por las Naciones Unidas como asimismo un Laissez Passer de la Unión Europea, prima la nacionalidad del titular, (**revisar cuadro de arancel consular – correspondiente a los pasaportes corrientes**) para efectos de aplicar Convenios de Exención de Visas o Reciprocidad Internacional.



Se hace presente que la información comprendida en este instructivo y en la nómina de países denominada **VIDO**, está sujeta a cambios y modificaciones propias de la política internacional y de otros aspectos externos. Por lo anterior, es importante que para mantener actualizada la información se comuniquen a esta Subdirección de Privilegios e Inmunities cualquier información relevante sobre la materia, que esté en conocimiento de las embajadas y consulados – como asimismo de las direcciones de este Ministerio. Esta Subdirección se mantendrá atenta a los cambios que se produzcan para mantener vigente el instructivo y la **nómina VIDO**, la cual será publicada en la página web institucional con la última actualización disponible.

**SI**

**NO**

<b>Países que requieren visa</b>	<b>Países con acuerdo de exención de visa o práctica internacional recíproca</b>
Afganistán	Alemania
Angola	Albania
Antigua y Barbuda	Andorra
Arabia Saudita	Argentina
Argelia	Austria
	Bangladesh, sólo x 90 días
	Armenia
Australia	Barbados
Azerbaiyán	Belarús
	Bélgica
Bahrein	Belice sólo x 90 días
Benin	Bosnia y Herzegovina
	Bangladesh
	Botswana
	Bahamas
	Belice
	Bolivia
	Brasil
Brunei Darussalam	Bulgaria
Burkina Faso	Camboya
Burundí	
Cabo Verde	Canadá
Camerún	China



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General del Ceremonial y Protocolo  
Subdirección de Privilegios e Inmunities

Chad	Chipre
Comoras	Colombia
Congo (Brazzaville)	Corea del Sur
Congo Rep. Dem ex Zaire	Costa Rica
Corea del Norte	Croacia
Côte D'Ivoire	Curazao
Cuba	Dinamarca
	Dominica
Djibouti	Ecuador
Eritrea	Egipto
Estados Unidos	El Salvador
Etiopia	Emiratos Arabes Unidos
Eswatini ex Swazilandia	
Fiji	Eslovaquia
Fyrom ex Yugoslavia de Macedonia	Eslovenia
Gabón	España
Gambia	Estonia
Ghana	Federación de Rusia
Granada	Fiji
Guinea	Filipinas
Guinea Bissau	Finlandia
Guinea Ecuatorial	Francia
Haití	Georgia
Irán	
Irak	Grecia
Islas Marshall	Guatemala
Islas Salomón	Guyana
Kenya	Honduras
Kiribati	Hong Kong
Laos	Hungría
Lesotho	India
Líbano	Indonesia
Liberia	Irlanda
Libia	Islandia
Madagascar	Israel
Malawi	Italia
Maldivas	Jamaica
Mali	Japón



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General del Ceremonial y Protocolo  
Subdirección de Privilegios e Inmunities

Mauricio	Jordania
Mauritana	Kazajstán
Micronesia	Kirguistán
Mozambique	Kuwait
Myanmar	Letonia
Namibia	Liechtenstein
Nauru	Lituania
Nepal	Luxemburgo
Niger	Malasia
Nigeria	Malta
Omán	Mancomunidad de Dominica
Pakistán	Marruecos
Palau	México, sólo por 90 días
Papua Nueva Guinea	Moldova
Qatar	Mónaco
República Centroafricana	Mongolia
República Democrática del Congo, ex Zaire-Kinshasa	Montenegro
Rwanda	Nicaragua
	Noruega
	Nueva Zelanda
	Orden de Malta
Santo Tomé y Príncipe	Países Bajos
Senegal	Palestina
Seychelles	Panamá
Sierra Leona	Paraguay
Siria	Perú
Somalía	Polonia
Sudán	Portugal
Sudán del Sur	Reino Unido
Swazilandia	República Checa
Tayikistán	República Dominicana sólo x 90 días
Tanzania	República de Kirguisan
Timor- Leste	Rumania
	Samoa
	San Marino
Togo	Saint Kitts y Nevis
Tonga	Suiza
	Santa Sede
	Santa Lucía



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General del Ceremonial y Protocolo  
Subdirección de Privilegios e Inmunities

Turkmenistan	San Vicente y Las Granadinas
Uganda	Serbia
Uzbekistan	Singapur
Vanuatu	Sri Lanka
Yemen	Sudáfrica Sultanando de Omán
Zambia	Suecia
Zimbabwe	
	Suriname
	Tailandia
	Taiwán
	Trinidad y Tobago
	Túnez
	Turquía
	Tuvalu
	Ucrania
	Uruguay
	Venezuela
	Vietnam

SAA/bho



*Silvia Azocar Araya*  
**SILVIA AZOCAR ARAYA**

**Subdirectora de Privilegios e Inmunities**

**Santiago mayo 2025.-**



## CUADRO DE ARANCELES DE VISAS DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE Y MÚLTIPLE PARA INGRESAR A CHILE

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA
1	AFGANISTÁN	SI	30	30	68	60
2	ALBANIA	NO	0	90	0	90
3	ALEMANIA	NO	0	90	0	90
4	ANDORRA	NO	0	90	0	90
5	ANGOLA	SI	80	30	108	90
6	ANTIGUA Y BARBUDA	NO	0	90	0	90
7	ANTILLAS HOLANDESES [3]	NO	0	90	0	90
8	APÁTRIDAS, ASILADOS Y REFUGIADOS	SI	0	30	0	90
9	ARABIA SAUDITA	SI	28	30	93	90
10	ARGELIA	SI	40	90	48	90
11	ARGENTINA	NO	0	90	0	90
12	ARMENIA	SI	37	21	58	90
13	AUSTRALIA [4]	SI	0	90	0	90
			0	3	---	---
14	AUSTRIA	NO	0	90	0	90
15	AZERBAIYÁN	SI	40	30	88	90
16	BAHAMAS	NO	0	90	0	90
17	BAHREIN	SI	15	30	75	30
18	BANGLADESH	SI	10	90	18	90
19	BARBADOS	NO	0	90	0	90
20	BELARÚS [5]	SI	60	30	128	90
21	BÉLGICA	NO	0	90	0	90
22	BELICE	NO	0	30	0	90
23	BENIN	SI	54	30	68	60
24	BHUTAN	SI	50	30	108	90
25	BOLIVIA	NO	0	90	0	90
26	BOSNIA Y HERZEGOVINA	NO	0	90	0	90
27	BOTSWANA [5]	SI	92	90	146	90
28	BRASIL	NO	0	90	0	90
29	BRUNEI DARUSSALAM [5]	SI	16	90	33	90
30	BULGARIA	NO	0	90	0	90
31	BURKINA FASO [5]	SI	50	30	108	90
32	BURUNDI	SI	90	30	128	90
33	CABO VERDE	SI	50	30	108	90
34	CAMBOYA [5]	SI	30	30	44	30
35	CAMERÚN	SI	25	30	58	60
36	CANADÁ	NO	0	90	0	90
37	CATAR	SI	27	30	35	30

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA
38	CHAD	SI	50	30	108	90
39	CHINA, REPÚBLICA POPULAR [6]	SI	0	90	0	90
40	CHIPRE	NO	0	90	0	90
41	COLOMBIA	NO	0	90	0	90
42	CONGO (KINSHASA)	SI	70	90	78	90
43	CONGO (BRAZZAVILLE)	SI	25	30	50	60
44	COREA, REPÚBLICA POPULAR DEMOC.	SI	40	90	48	90
45	COREA, REPÚBLICA DE	NO	0	90	0	90
46	COSTA RICA	NO	0	90	0	90
47	COSTA DE MARFIL [5]	SI	66	90	---	---
48	CROACIA	NO	0	90	0	90
49	CUBA [5]	SI	15	30	108	30
50	DINAMARCA	NO	0	90	0	90
51	DJIBOUTI	SI	50	30	---	---
52	DOMINICA [5]	SI	74	90	82	90
53	ECUADOR	NO	0	90	0	90
54	EGIPTO	SI	30	30	58	30
55	EL SALVADOR	NO	0	90	0	90
56	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	NO	0	90	0	90
57	ERITREA	SI	30	30	68	90
58	ESLOVAQUIA	NO	0	90	0	90
59	ESLOVENIA	NO	0	90	0	90
60	ESPAÑA	NO	0	90	0	90
61	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	NO	0	90	0	90
62	ESTONIA	NO	0	90	0	90
63	ESUATINI	SI	6	90	27	90
64	ETIOPÍA	SI	20	30	58	60
65	FEDERACIÓN DE RUSIA	NO	0	90	0	90
66	FUJI	NO	0	90	0	90
67	FILIPINAS	SI	40	60	88	90
68	FINLANDIA	NO	0	90	0	90
69	FRANCIA [7]	NO	0	90	0	90
70	GABÓN [5]	SI	60	90	68	90
71	GAMBIA	SI	50	30	---	---
72	GEORGIA	NO	0	90	0	90
73	GHANA [5]	SI	22	90	51	90
74	GRENADA	NO	0	90	0	90
75	GRECIA	NO	0	90	0	90
76	GUATEMALA	NO	0	90	0	90
77	GUINEA	SI	4	60	12	60
78	GUINEA BISSAU	SI	50	30	---	---
79	GUINEA ECUATORIAL	SI	25	30	58	60

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA
80	GUYANA	NO	0	90	0	90
81	HAITÍ	SI	0	30	---	---
82	HONDURAS	NO	0	90	0	90
83	HONG KONG-CHINA (R.A.E.) [8]	NO	0	90	0	90
84	HUNGRÍA	NO	0	90	0	90
85	INDIA [9]	SI	42	90	76	90
86	INDONESIA [10]	NO	0	60	123	90
87	IRAQ	SI	40	30	---	---
88	IRÁN	SI	100	30	154	90
89	IRLANDA	NO	0	90	0	90
90	ISLANDIA	NO	0	90	0	90
91	ISLAS COMORAS	SI	50	30	---	---
92	ISLAS COOK [11]	NO	0	90	0	90
93	ISLAS MARSHALL. [5]	SI	35	90	43	90
94	ISLAS SALOMÓN [5]	SI	40	30	---	---
95	ISRAEL	NO	0	90	0	90
96	ITALIA	NO	0	90	0	90
97	JAMAICA	NO	0	90	0	90
98	JAPÓN	NO	0	90	0	90
99	JORDANIA	SI	56	90	178	90
100	KAZAJSTÁN	SI	0	30	0	90
101	KENIA	SI	51	90	108	90
102	KIRGUISTÁN	SI	36	90	68	90
103	KIRIBATI [5]	SI	23	30	48	90
104	KOSOVO [12]	SI	0	90	0	90
105	KUWAIT	SI	55	30	63	30
106	LAOS, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POP. [5]	SI	30	30	---	---
107	LESOTO	SI	150	90	258	90
108	LETONIA	NO	0	90	0	90
109	LÍBANO	SI	84	30	125	90
110	LIBERIA	SI	25	30	58	60
111	LIBIA	SI	63	90	---	---
112	LIECHTENSTEIN	NO	0	90	0	90
113	LITUANIA	NO	0	90	0	90
114	LUXEMBURGO	NO	0	90	0	90
115	MACAO-CHINA (R.A.E.) [13]	NO	0	30	0	30
116	MACEDONIA DEL NORTE	NO	0	90	0	90
117	MADAGASCAR [5]	SI	25	30	58	60
118	MALASIA	NO	0	30	0	30
119	MALAWI [5]	SI	75	90	83	90
120	MALDIVAS [5]	SI	15	30	38	90
121	MALÍ	SI	25	30	58	60

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA
122	MALTA	NO	0	90	0	90
123	MARRUECOS	SI	0	90	0	90
124	MAURICIO	NO	0	90	0	90
125	MAURITANIA	SI	25	90	33	90
126	MÉXICO	NO	0	90	0	90
127	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS [5]	SI	25	30	58	60
128	MOLDAVIA	NO	0	90	0	90
129	MÓNACO	NO	0	90	0	90
130	MONGOLIA	NO	0	90	0	90
131	MONTENEGRO	NO	0	90	0	90
132	MOZAMBIQUE	SI	128	30	246	90
133	MYANMAR	SI	29	30	61	90
134	NAMIBIA	SI	71	90	---	---
135	NAURU [5]	SI	0	30	---	---
136	NEPAL	SI	40	90	108	90
137	NICARAGUA	NO	0	90	0	90
138	NÍGER	SI	50	30	---	---
139	NIGERIA	SI	200	30	208	60
140	NIUE [10]	NO	0	90	0	90
141	NORUEGA	NO	0	90	0	90
142	NUEVA ZELANDA [14]	NO	0	90	0	90
143	OMAN	SI	14	30	138	60
144	PAÍSES BAJOS	NO	0	90	0	90
145	PAKISTÁN	SI	122	30	202	90
146	PALAU [5]	SI	0	90	0	90
147	PALESTINA	SI	0	90	0	90
148	PANAMÁ	NO	0	90	0	90
149	PAPUA NUEVA GUINEA [5]	SI	0	60	0	60
150	PARAGUAY	NO	0	90	0	90
151	PERÚ	NO	0	90	0	90
152	POŁONIA	NO	0	90	0	90
153	PORTUGAL	NO	0	90	0	90
154	REINO UNIDO [15]	NO	0	90	0	90
155	REPÚBLICA CENTROAFRICANA	SI	50	30	---	---
156	REPÚBLICA CHECA	NO	0	90	0	90
157	REPÚBLICA DOMINICANA [9]	SI	10	30	18	30
158	RUMANIA	NO	0	90	0	90
159	RUANDA	SI	50	30	68	90
160	SAMOA [5]	SI	0	30	0	30
161	SAN CRISTÓBAL Y NEVIS	NO	0	90	0	90
162	SAN MARINO	NO	0	90	0	90
163	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	NO	0	90	0	90

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA
164	SANTA LUCÍA	NO	0	90	0	90
165	SANTA SEDE	NO	0	90	0	90
166	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	SI	25	30	58	60
167	SENEGAL	SI	25	30	58	60
168	SERBIA	NO	0	90	0	90
169	SEYCHELLES [5]	SI	0	90	0	90
170	SIERRA LEONA	SI	50	30	---	---
171	SINGAPUR	NO	0	30	0	30
172	SIRIA	SI	80	90	153	90
173	SOMALIA	SI	50	30	---	---
174	SRI LANKA	SI	30	90	30	90
175	SUDÁFRICA	NO	0	90	---	---
176	SUDÁN	SI	35	90	78	90
177	SUDÁN DEL SUR	SI	35	90	78	90
178	SUECIA	NO	0	90	0	90
179	SUIZA	NO	0	90	0	90
180	SURINAM [16]	NO	0	90	0	90
181	TAILANDIA	NO	0	90	0	90
182	TAIPEI CHINO (TAIWÁN)	NO	0	90	0	90
183	TANZANIA	SI	50	90	108	90
184	TAYIKISTÁN	SI	50	30	68	30
185	TIMOR ORIENTAL [5]	SI	35	30	43	60
186	TOGO	SI	50	30	---	---
187	TONGA	NO	0	90	0	90
188	TRINIDAD Y TOBAGO	NO	0	90	0	90
189	TÚNEZ	SI	0	90	0	90
190	TURKMENISTÁN	SI	5	30	159	90
191	TURQUÍA	NO	0	90	0	90
192	TUVALU [5]	SI	0	90	0	90
193	UCRANIA	NO	0	90	0	90
194	UGANDA	SI	50	90	108	90
195	URUGUAY	NO	0	90	0	90
196	UZBEKISTÁN	SI	60	90	88	90
197	VANUATU [5]	SI	23	30	31	30
198	VENEZUELA	SI	50	90	---	---
199	VIETNAM	NO	0	90	0	90
200	YEMEN	SI	80	60	---	---
201	ZAMBIA [5]	SI	50	90	88	90
202	ZIMBABWE [5]	SI	16	90	32	90

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA

#### Notas:

- [1] Visa de permanencia transitoria simple, una entrada, plazo máximo 90 días.
- [2] Visa de permanencia transitoria múltiple, varias entradas, plazo máximo 90 días, salvo excepciones. Contempla arancel acorde a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°296, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- [3] Incluye a Aruba, Bonaire, Curazao, Saba, San Eustaquio y San Martín. Arancel y condiciones asimiladas a Países Bajos.
- [4] Desde 09.05.2020, visto consular en tránsito por período máximo 72 horas; además se establece visa de permanencia transitoria simple y múltiple por US\$105.- de conformidad al Decreto N°616 de 09.12.2019.
- [5] Exento de visa de permanencia transitoria a nacionales de este país con residencia permanente en países de la Alianza del Pacífico (Colombia-México-Perú).
- [6] Exento de visa de permanencia transitoria a nacionales de R.P. China portadores de una visa de turismo otorgada por Canadá o EE.UU. (excepto la Visa C) con a lo menos 6 meses de vigencia o Green Card a contar del 01.04.2019.
- [7] Incluye Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y Polinesia Francesa.
- [8] Para nacionales de la Región Administrativa Especial de Hong Kong.
- [9] Exento de visa de permanencia transitoria a nacionales de India portadores de una visa otorgada por EE.UU. (excepto la Visa C) con a lo menos 6 meses de vigencia o Green Card, a contar del 01.04.2019.
- [10] Exención sólo se aplica a la Visas de Permanencia Transitoria Simple, una entrada, por 60 días como plazo máximo.
- [11] Estatus de Estado Libre Asociado a Nueva Zelanda.
- [12] La República de Chile no reconoce a la República de Kosovo como sujeto de derecho internacional.
- [13] Para nacionales de la Región Administrativa Especial de Macao.
- [14] Incluye Territorio No Autónomo de Tokelau.
- [15] Incluye territorio británico de ultramar (Territorio No Autónomo): Anguila; Bermudas; Gibraltar; Islas Caimán; Islas Pitcairn; Islas Turcas y Caicos; Islas Vírgenes Británicas; Isla Montserrat; y Santa Elena, Ascención y Tristán de Acuña.
- [16] Con fecha 20 de mayo de 2022 entró en vigencia el Convenio de Exención de Visas para Pasaportes Ordinarios entre Chile y Surinam.

N°	PAÍS/LUGAR	¿REQUIERE VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA?	VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA SIMPLE [1]		VISA DE PERMANENCIA TRANSITORIA MÚLTIPLE [2]	
			ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA	ARANCEL US\$	PLAZO MÁXIMO ESTADÍA

**Notas:**

- [1] Visa de permanencia transitoria simple, una entrada, plazo máximo 90 días.
- [2] Visa de permanencia transitoria múltiple, varias entradas, plazo máximo 90 días, salvo excepciones. Contempla arancel acorde a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°296, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- [3] Incluye a Aruba, Bonaire, Curazao, Saba, San Eustaquio y San Martín. Arancel y condiciones asimiladas a Países Bajos.
- [4] Desde 09.05.2020, visto consular en tránsito por período máximo 72 horas; además se establece visa de permanencia transitoria simple y múltiple por US\$105.- de conformidad al Decreto N°616 de 09.12.2019.
- [5] Exento de visa de permanencia transitoria a nacionales de este país con residencia permanente en países de la Alianza del Pacífico (Colombia-México-Perú).
- [6] Exento de visa de permanencia transitoria a nacionales de R.P. China portadores de una visa de turismo otorgada por Canadá o EE.UU. (excepto la Visa C) con a lo menos 6 meses de vigencia o Green Card a contar del 01.04.2019.
- [7] Incluye Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y Polinesia Francesa.
- [8] Para nacionales de la Región Administrativa Especial de Hong Kong.
- [9] Exento de visa de permanencia transitoria a nacionales de India portadores de una visa otorgada por EE.UU. (excepto la Visa C) con a lo menos 6 meses de vigencia o Green Card, a contar del 01.04.2019.
- [10] Exención sólo se aplica a la Visas de Permanencia Transitoria Simple, una entrada, por 60 días como plazo máximo.
- [11] Estatus de Estado Libre Asociado a Nueva Zelanda.
- [12] La República de Chile no reconoce a la República de Kosovo como sujeto de derecho internacional.
- [13] Para nacionales de la Región Administrativa Especial de Macao.
- [14] Incluye Territorio No Autónomo de Tokelau.
- [15] Incluye territorio británico de ultramar (Territorio No Autónomo): Anguila; Bermudas; Gibraltar; Islas Caimán; Islas Pitcairn; Islas Turcas y Caicos; Islas Vírgenes Británicas; Isla Montserrat; y Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña.
- [16] Con fecha 20 de mayo de 2022 entró en vigencia el Convenio de Exención de Visas para Pasaportes Ordinarios entre Chile y Surinam.